MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 2504 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA CON NIT 800.144.829-9

Entre los suscritos **JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.511.119 expedida en Mosquera, en su calidad de Secretario de Educación, nombrado mediante resolución N° 047 del 09 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 09 de enero de 2024, según consta en acta N° 037 de enero 09 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delego la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, identificado con el NIT 800.094.755-7, quien para efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO**, y por la otra, **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, ente Universitario Autónomo del orden nacional con régimen especial, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía académica, administrativa y financiera en los términos de la Constitución y la Ley, vinculada y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo; reconocida por la Resolución No. 828 del 13 de marzo de 1996, con competencia para celebrar convenios dentro del marco de los Acuerdos 006 y 027 de 2022 del Consejo Superior Universitario y las Resoluciones Rectorales No. 1902 de 2023 y 2061 de 2023, con número de identificación tributario NIT 800.144.829-9, registro ante el ICFES – SNIES:1121, representada legalmente por **LUIS GUILLERMO MUÑOZ ANGULO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.881.094 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, cargo para el cual fue encargado en funciones mediante Resolución No. 898 del **10 de abril de 2026** debidamente facultado para celebrar convenios conforme el artículo segundo de la Resolución No. 1902 de 27 de noviembre de 2023, expedida por la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Convenio Interadministrativo 2504 de 2025, la cual regirá por la cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

1. **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron el 11 de septiembre de 2025 el Convenio Interadministrativo Marco No. 2159 de 2025, con fecha de inicio el día 06 de octubre de 2025, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS, PEDAGÓGICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA OFRECER LOS PROGRAMAS DE TECNOLÓGICOS Y DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA QUE SE RELACIONAN EN EL ALCANCE DEL OBJETO".*

2. En desarrollo del Convenio Marco ante mencionado, se suscribió el Convenio Específico No. 2504 de 2025 el día 07 de noviembre de 2025, con fecha de inicio el día 07 de noviembre de 2025, con el objeto de *"AUNAR MEDIOS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS Y DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, DETALLADOS EN EL ALCANCE…".*

3. El Convenio Específico No. 2504 de 2025, fue objeto de modificación a través del Modificatorio N° 001, suscrito en el 10 de diciembre de 2025.

4. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Universidad efectuó la radicación del proyecto denominado ***"Fase I -Ajuste y Actualización Integral de los Estudios y Diseños del Proyecto de Reconvención del Centro Administrativo Municipal de***

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 2504 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA CON NIT 800.144.829-9

Soacha en Sede de Educación Superior" ante el Ministerio de Educación Nacional a través de comunicado No. 20251000007091 con radicado MEN 2025-ER-05661456 de fecha diciembre 11 de 2025.

5. El Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado 2025 EE-385140, recibido a través de correo electrónico el 31 de diciembre de 2025, y su alcance de fecha 26 de marzo de 2026, igualmente recibido por correo electrónico, ambos provenientes de la Oficina de Infraestructura Educativa, realizó observaciones al proyecto radicado por la Universidad, sugiriendo, entre otras, la modificación de la denominación del proyecto. En atención a dicha observación, las partes consideran técnicamente procedente la modificación denominación del proyecto por la de ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAM DE SOACHA EN SEDE EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA",*** en virtud del ajuste y alcance de las obras que se derivarán del estudio de consultoría".

6. Atendiendo las modificaciones solicitadas, el Alcalde Municipal de Soacha – Cundinamarca, en ejercicio de las competencias previstas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y las disposiciones que regulan la delegación y desconcentración administrativa, actualizo mediante certificación de la autorización a la Universidad para presentar el ajuste a la denominación del proyecto por la de ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAM DE SOACHA EN SEDE EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"***, así como para adelantar los demás ajustes y/o modificaciones que, conforme a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, resulten necesarios para la continuidad del trámite del proyecto.

7. Que, el presente modificatorio se fundamenta en la potestad de dirección y control que el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 otorga, en concordancia con el Artículo 40 ibidem sobre la autonomía de la voluntad para ajustar las estipulaciones contractuales. Así mismo, atiende a la doctrina de la mutabilidad del contrato estatal reconocida por el Consejo de Estado, la cual permite la adecuación de las cláusulas contractuales ante cambios en la realidad fáctica o normativa de la entidad, garantizando la prevalencia del interés general y el cumplimiento de los fines de la contratación administrativa (Art. 3 Ley 80/93).

8. Que, de igual forma, mediante el Convenio Específico No. 2504 de 2025 se establecieron, entre otras, las obligaciones a cargo del MUNICIPIO en la Cláusula Sexta; que posteriormente, a través del Modificatorio No. 1, se adicionaron nuevas obligaciones, dentro de las cuales, por un error tipográfico involuntario de transcripción, se incorporaron dos numerales identificados con el mismo número dieciocho (18), pese a contener disposiciones distintas pero complementarias entre sí; que dicha duplicidad numérica puede generar ambigüedades en la interpretación y aplicación del clausulado contractual; y que, en consecuencia, resulta necesario, en aras de garantizar la claridad, coherencia, seguridad jurídica y adecuada ejecución del convenio, unificar y en consecuencia corregir la numeración del numeral dieciocho (18) de la Cláusula Sexta, sin que ello implique modificación sustancial del objeto, alcance ni de las condiciones esenciales del Convenio Específico No. 2504 de 2025.

9. Por lo anterior, las partes consideran necesario suscribir el presente Modificatorio N° 2 al Convenio Específico 2504 de 2025, con el fin de incorporar las modificaciones requeridas para atender las observaciones y solicitudes formuladas por el Ministerio, y así dar

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 2504 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA CON NIT 800.144.829-9

continuidad al trámite del proyecto, garantizando su adecuada ejecución y seguimiento.

10. Que el presente modificatorio no altera el objeto, como tampoco implica la novación de aspectos sustanciales del acuerdo.

Que de conformidad con el principio d la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR y unificar el numeral **18)** de la **CLAUSULA SEXTA** del Convenio Específico 2504 de 2025, adicionados por la cláusula primera del modificatorio No. 1 al Convenio interadministrativo Especifico 2504 de 2025, quedando del siguiente tenor literal:

18) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: *El Alcalde en uso de sus funciones y facultades constitucionales y legales en nombre de* ***EL MUNICIPIO AUTORIZA*** *de manera irrevocable a la* ***UNIVERSIDAD*** *para presentar ante el Ministerio de Educación Nacional y en nombre del Municipio, el proyecto* ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAM DE SOACHA EN SEDE EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".*** *En el evento en que el proyecto fuere aprobado, se suscribirá el contrato o convenio que formalice a nombre de la UNIVERSIDAD la administración de los recursos que se aprueben con destino a la contratación de la actualización y ajustes de estudios y diseños, y, cuando así lo establezca el acto de asignación presupuestal, para adelantar la contratación y ejecución de las obras derivadas de dichos estudios. El mismo deberá ser suscrito, una vez finalice la vigencia de la ley garantías.*

18.1) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROYECTO DE RECONVERSIÓN DEL CAM EN SEDE DE EDUCACIÓN SUPERIOR: *En caso de que se apruebe por parte del Ministerio de Educación Nacional el desembolso de la totalidad de los recursos económicos provenientes del proyecto* ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAM DE SOACHA EN SEDE EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"****, mediante acto administrativo, las partes adquirirán las siguientes obligaciones especiales:*

18.1.1) LA UNIVERSIDAD *conforme autorización previa del Alcalde Municipal de Soacha, recibirá y administrará los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del proyecto* ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAM DE SOACHA EN SEDE EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"****, previa suscripción de un convenio interadministrativo derivado del Convenio Marco No. 2159 de 2025 con* ***EL MUNICIPIO****, en el que se garantice el seguimiento conjunto a la inversión de los recursos, tanto para la etapa de actualización y ajustes de los estudios y diseños, como durante toda la ejecución de la obra. En ese convenio se detallarán las obligaciones de las partes, principalmente la relativa a la responsabilidad conjunta como consecuencia de la administración y seguimiento de dichos recursos, en atención al compromiso de seguimiento permanente.*

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el numeral **18)** de la **CLAUSULA QUINTA-**

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 2504 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA CON NIT 800.144.829-9

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, adicionados por la cláusula tercera del modificatorio No. 1 al Convenio interadministrativo Especifico 2504 de 2025el cual quedara del siguiente tenor literal:

18) *En virtud de las facultades conferidas al Alcalde Municipal de Soacha y conforme la autorización otorgada por el Consejo Superior Universitario mediante* ***Acuerdo No. 074 del 14 de noviembre de 2025****, la Universidad presentará ante el Ministerio de Educación Nacional el proyecto denominado* ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAM DE SOACHA EN SEDE EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".***

La obligación de la Universidad de administrar los recursos que llegare a desembolsar el Ministerio de Educación Nacional solo surgirá en caso de aprobación del proyecto mediante acto administrativo en firme, y se limitará a los recursos específicamente asignados para:

(a) *la contratación de la actualización y ajuste de los estudios y diseños requeridos para la reconversión del Centro Administrativo Municipal en sede de educación superior; y*

(b) *la contratación de las obras que se encuentren definidas los productos resultantes de los ajustes y actualización de los estudios y diseños, únicamente en los términos y condiciones establecidos en el acto de asignación presupuestal o en los instrumentos jurídicos que para tal fin se suscriban.*

La administración y contratación se realizará conforme al régimen jurídico aplicable a la Universidad según los Acuerdos de Consejo Superior Universitario 027 de octubre 04 de 2022 y 068 de diciembre 07 de 2023, y a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional que regulen el uso, ejecución y control de los recursos desembolsados.

CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN No. 2** al convenio interadministrativo 2504 de 2025, se entiende perfeccionada con la suscripción de esta por las partes contratantes.

CLÁUSULA CUARTA. Los demás apartes del convenio interadministrativo 2504 de 2025, no son objeto de modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN. La presente Modificación N° 2 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. FIMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente Modificación N° 2 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo plena validez jurídica y probatoria.

Elaboró: *Yorlen Zuluaga Moreno – Jurídico SEM*
Reviso: *Cesar Steven Tocora Pérez – Coordinador Jurídico SEM*
Aprobo: *Aurora María Hurtado – Directora de Calidad SEM*
Revisó: *Edisson Steven Párraga Ardila-* ***Abogado Secretaría Jurídica***